



**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**Código: A-GCF-CIC-PRM-13**

**Fecha: 28/12/2020**

**CONTROL INTERNO CONTABLE**

**Versión: 01**

**PROCEDIMIENTO**

**Página 1 de 15**

<b>1. PROCESO</b>	Gestión Contable y Financiera.						
<b>2. TIPO DE PROCESO</b>	Estratégico		Misional		Apoyo	X	Seguimiento y evaluación
<b>3. PROCEDIMIENTO</b>	Control Interno Contable						
<b>4. OBJETIVO</b>	Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia- CPIQ, sea reconocida y revelada con sujeción a las normas contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública, así mismo, establecer compromisos que orienten al accionar administrativo del CPIQ, para efectos de que todos los procesos de la entidad que reportan información al proceso contable lo hagan de manera oportuna y garantizando que cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública, y así poder efectuar la verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.						
<b>5. RESPONSABLE</b>	Contador(a) CPIQ - Técnico Administrativo y Contable.						
<b>6. ALCANCE</b>	Aplica a las actividades del proceso contable, así como a todos los demás procesos responsables de la generación y administración de la información contable del CPIQ.						

<b>7. DEFINICIONES</b>	<b>1. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA.</b> Los principios de la contabilidad pública constituyen las pautas básicas o macro reglas, que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del Sistema Nacional
------------------------	--

Sede Nacional - Bogotá D.C.- Calle 99 No. 49 - 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.gov.co>.

**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA****Código: A-GCF-CIC-PRM-13****CONTROL INTERNO CONTABLE****Fecha: 28/12/2020****PROCEDIMIENTO****Versión: 01****Página 2 de 15**

de Contabilidad Pública y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable. Los principios de la Contabilidad Pública son: Gestión continuada, Registro, Devengo o causación, Asociación, Medición, Prudencia, Periodo contable, Revelación, No compensación y hechos posteriores al cierre.

**2. GESTION CONTINUADA.** Se presume que la actividad de la entidad contable pública se lleva a cabo por tiempo indefinido, conforme a la ley o acto de creación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad contable pública, deben observarse las normas y procedimientos aplicables para tal efecto.

**3. REGISTRO.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.

**4. DEVENGO Y CAUSACIÓN.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de éstos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo.

**5. ASOCIACIÓN.** El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales

**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA****Código: A-GCF-CIC-PRM-13****CONTROL INTERNO CONTABLE****Fecha: 28/12/2020****PROCEDIMIENTO****Versión: 01****Página 3 de 15**

ingresos. Cuando deban registrarse partidas de periodos anteriores que influyan en los resultados, la información relacionada a la cuantía y origen se revelará en las notas a los estados financieros.

**6. MEDICIÓN.** Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. Los hechos susceptibles de ser cuantificados monetariamente se valuarán al costo histórico y serán objeto de actualización. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso.

**7. PRUDENCIA.** En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el periodo contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no solo en los que se incurre durante el periodo contable, sino también los potenciales desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el periodo actual o en periodos anteriores.

**8. PERIODO CONTABLE.** La entidad contable pública debe medir los resultados de sus operaciones financieras, económicas sociales y ambientales, y el patrimonio público bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajuste y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, las autoridades competentes podrán solicitar estados contables intermedios e informes y reportes contables, sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

**9. REVELACIÓN.** Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad; los resultados del desarrollo del objeto social y la información adicional que sea necesaria para

**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA****Código: A-GCF-CIC-PRM-13****CONTROL INTERNO CONTABLE****Fecha: 28/12/2020****PROCEDIMIENTO****Versión: 01****Página 4 de 15**

una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad de la entidad. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad.

**10. NO COMPENSACIONES.** No se deben presentar partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del balance, o ingresos y gastos que integran el estado de actividad financiera, económica social y ambiental.

**11. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.** La información conocida entre la fecha de cierre y la de presentación de los estados financieros que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacte en los estados financieros debe ser registrada en el periodo objeto de cierre o revelada por medio de notas a los estados contables.

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.** Las características cualitativas de la información contable pública constituyen los atributos y restricciones esenciales que identifican la información provista por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública y que permiten diferenciarla de otra clase de información.

La información contable pública está orientada a satisfacer las necesidades informativas de los usuarios, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad.

**13. CONFIABILIDAD.** La información contable es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a través de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la



## GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Código: A-GCF-CIC-PRM-13

Fecha: 28/12/2020

## CONTROL INTERNO CONTABLE

Versión: 01

## PROCEDIMIENTO

Página 5 de 15

gestión, el uso y control de los recursos y el patrimonio públicos. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son: la razonabilidad, la objetividad y la verificabilidad.

- Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad, de manera ajustada a la realidad.
- Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas.
- Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos comprobación.

**RELEVANCIA.** La información contable pública es relevante si proporciona la base necesaria, suficiente y con la calidad demandada, para que los usuarios dispongan oportunamente de ella, conforme a sus a sus objetivos y necesidades. En la información contable pública, por su condición de bien público, la relevancia procura un equilibrio entre niveles de oportunidad, materialidad y universalidad.

- Oportunidad. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con poder decisorio. La disponibilidad para satisfacer [as demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y la eficacia de dicha información y del sistema que la produce.



**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**Código: A-GCF-CIC-PRM-13**

**Fecha: 28/12/2020**

**CONTROL INTERNO CONTABLE**

**Versión: 01**

**PROCEDIMIENTO**

**Página 6 de 15**

- **Materialidad.** La información revelada en los informes, estados y reportes contables debe contener aspectos importantes de la entidad, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por lo tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o de la magnitud de las partidas revelado o no revelados.
- **Universalidad.** La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública.

**COMPRESIBILIDAD.** La información contable pública es comprensible, si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. La información contable es comprensible si es racional y consistente.

**Racionalidad.** La información contable pública es el producto de la aplicación de un proceso racional y sistemático que reconoce y revela las transacciones, hechos y operaciones de la entidad, con base en un conjunto homogéneo, comparable y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos.

**Consistencia.** La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme.

**8. NORMATIVIDAD**

- **Ley 18 de 1976.** "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional".
- **Decreto 371 de 1982.** "Por el cual se reglamenta la Ley 18 de 1976 sobre el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico"

Sede Nacional - Bogotá D.C.- Calle 99 No. 49 - 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.gov.co>.

**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA****Código: A-GCF-CIC-PRM-13****Fecha: 28/12/2020****CONTROL INTERNO CONTABLE****Versión: 01****PROCEDIMIENTO****Página 7 de 15**

- **Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ**
- **Constitución Política de Colombia.** Art 209, 269 y 354. Art 354. Le asigna al Contador General de la Nación [a facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país conforme a la Ley. Art 209 y 269. Se determina el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.
- **Ley 87 de 1993.** Artículo 3 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en [as entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones Art 3. establece que el Sistema de Control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operación de la respectiva Entidad
- **Ley 298 de 1996.** Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
- **Sentencia C-487 de 1997.** Ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación de expedir normas de carácter obligatorio vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de Control Interno le corresponden al Contador General de la Nación y que están contenidas en el literal k) del artículo 30 de la Ley 298 de 1996.
- **Decreto 1914 de 2003.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones.

Sede Nacional - Bogotá D.C.- Calle 99 No. 49 – 78 Oficina 305. Edificio Castellana Business Center.

Tel: (1) 8053003 - 3152577954.

<http://www.cpiq.gov.co>.



## GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Código: A-GCF-CIC-PRM-13

Fecha: 28/12/2020

## CONTROL INTERNO CONTABLE

Versión: 01

## PROCEDIMIENTO

Página 8 de 15

- **Resolución 248 de la CGN del 2007.** Por la cual se establece [a información a reportar, los requisitos y [os plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
- **Resolución 354 de la CGN del 2007.** Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.
- **Resolución 355 de la CGN del 2007.** Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública.
- **Resolución 356 de la CGN del 2007.** Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
- **Resolución 375 de la CGN del 2007.** Por la cual se modifican los artículos 100 y 110 de la Resolución 248 de 2007 respecto a los plazos de reporte de la información contable a la Contaduría General de la Nación.
- **Resolución 357 de la CGN del 2008.** Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

### 9. GENERALIDADES / CONSIDERACIONES

**PROCESO CONTABLE.** Es un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujo de recursos de la entidad. La identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una de ellas, constituyen una acción administrativa de primer orden para efectos de garantizar la calidad de los estados, informes y reportes contables del CPIQ.





## GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Código: A-GCF-CIC-PRM-13

## CONTROL INTERNO CONTABLE

Fecha: 28/12/2020

## PROCEDIMIENTO

Versión: 01

Página 9 de 15

### ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTABLE.

**1. Identificación.** Actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica, social y ambiental, y por lo tanto debe ser objeto de reconocimiento y revelación por medio de su respectiva contabilización. Se busca que la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones sean incorporados al proceso contable.

**2. Clasificación.** Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación, se determina en forma cronológica su clasificación según el Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se debe evaluar que el hecho financiero, económico, social y ambiental por registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica. La información presupuestaria es un insumo básico de esta actividad como de la anterior.

**3. Registros y ajustes.** Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. También se debe verificar la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, antes de su revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

**4. Elaboración y presentación de los estados contables y demás informes.** Hace parte de la etapa de revelación y es la actividad del proceso contable que se refiere al diseño y entrega oportuna de los estados e informes contables, los cuales deben presentar una discriminación básica adicional para la interpretación cualitativa y cuantitativa de los hechos



**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**Código: A-GCF-CIC-PRM-13**

**Fecha: 28/12/2020**

**CONTROL INTERNO CONTABLE**

**Versión: 01**

**PROCEDIMIENTO**


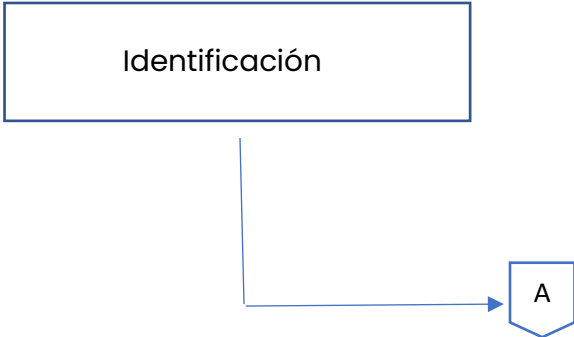
**Página 10 de 15**

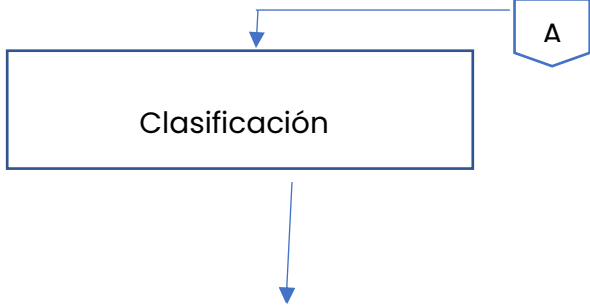

realizados, para permitir a los usuarios construir indicadores de seguimiento y evaluación para informar sobre el avance de planes, programas y proyectos.

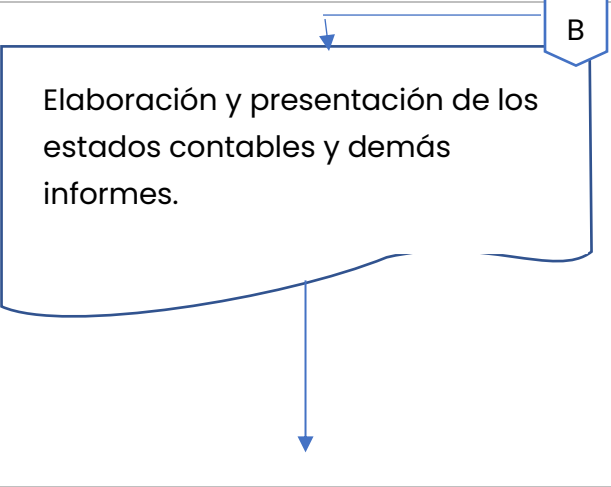
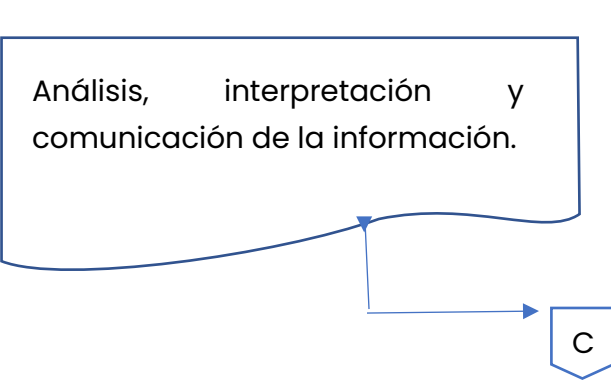
**5. Análisis, interpretación y comunicación de la información.** Corresponde a la lectura de los estados contables y demás informes complementarios con el fin de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de la entidad, desde las perspectivas financiera económica y social con el fin de soportar las decisiones relativas a la administración de recursos. Para el análisis e interpretación de la información se deben implementar indicadores útiles que revelen situaciones y tendencias.

## 10. CARACTERIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 10.1. CONTROL INTERNO CONTABLE

Nº	ACTIVIDAD (FLUJOGRAMA)	TAREA (DESCRIPCIÓN)	RESPONSABLE	PC	DOCUMENTO / REGISTRO
1					
2		<p>Actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica, social y ambiental, y por lo tanto debe ser objeto de reconocimiento y revelación por medio de su respectiva contabilización. Se busca que la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones sean incorporados al proceso contable.</p>	<p>Contador(a) CPIQ con apoyo de Técnico-Administrativo Contable</p>	X	<p>Contratos, órdenes de compra</p>

<p><b>3</b></p>		<p>Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación, se determina en forma cronológica su clasificación según el Catálogo General de Cuentas. En esta actividad se debe evaluar que el hecho financiero, económico, social y ambiental por registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica.</p>	<p>Contador(a) CPIQ con apoyo de Técnico-Administrativo Contable</p>	<p>X</p>	<p>Factura o Cuenta de cobro con soportes exigidos por Ley tales como el pago de S.S en los casos que corresponde.</p>
<p><b>4</b></p>		<p>Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. También se debe verificar la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, antes de su revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.</p>	<p>Contador(a) CPIQ con apoyo de Técnico-Administrativo Contable</p>	<p>X</p>	<p>Factura o Cuenta de cobro con soportes exigidos por Ley, nomina, comprobantes de egreso, extractos, informes de pago, etc.</p>

<p><b>5</b></p>	 <p>Elaboración y presentación de los estados contables y demás informes.</p>	<p>Hace parte de la etapa de revelación y es la actividad del proceso contable que se refiere al diseño y entrega oportuna de los estados e informes contables, los cuales deben presentar una discriminación básica adicional para la interpretación cualitativa y cuantitativa de los hechos realizados, para permitir a los usuarios construir indicadores de seguimiento y evaluación para informar sobre el avance de planes, programas y proyectos.</p>	<p>Contador(a) CPIQ con apoyo de Técnico-Administrativo Contable</p>	<p>X</p>	<p>Estados financieros y demás informes.</p>
<p><b>6</b></p>	 <p>Análisis, interpretación y comunicación de la información.</p>	<p>Corresponde a la lectura de los estados contables y demás informes complementarios con el fin de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de la entidad, desde las perspectivas financiera económica y social con el fin de soportar las decisiones relativas a la administración de recursos. Para el análisis e interpretación de la información se deben</p>	<p>Contador(a) CPIQ</p>	<p>X</p>	<p>Estados financieros y presentación a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta de consejeros.</p>



**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**CONTROL INTERNO CONTABLE**

**PROCEDIMIENTO**

**Código: A-GCF-CIC-PRM-13**

**Fecha: 28/12/2020**

**Versión: 01**

**Página 14 de 15**

		implementar indicadores útiles que revelen situaciones y tendencias.			
<b>7</b>		Finalización de la etapa			

**11. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

<b>1</b>	A-GCF-M-01. Manual de manejo de los recursos
<b>2</b>	A-GCF-M-04. Manual de políticas contables



**GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

**Código: A-GCF-CIC-PRM-13**

**Fecha: 28/12/2020**

**CONTROL INTERNO CONTABLE**

**Versión: 01**

**PROCEDIMIENTO**

**Página 15 de 15**

**12. RESPONSABLES DEL DOCUMENTO**

	<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
<b>NOMBRE</b>	Julieth Suescún Espitia / María Práxedis Chaves Mila	Lorena Medina Guzmán	David de Jesús Martínez Consuegra
<b>CARGO</b>	Técnico Administrativo y Contable / Contadora	Administradora Pública.	Secretario Ejecutivo
<b>FECHA</b>	22/12/2020	28/12/2020	23/01/2023

**13. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>ACCIÓN</b>	<b>NUMERAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN</b>	<b>MOTIVO DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
01	Creación	Todos	Documentación del procedimiento	Necesidad de estandarizar procedimientos y acatando lo auditado por la Contraloría.	28/12/2020	Lorena Medina